

AUTO SUSTANCIACION No. 036
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
RAD. No. 2021-00190

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, febrero tres (03) de dos mil veintidós (2022).

En el escrito presentado por el apoderado de la demandante en este proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, señora **CAROLINA PUERTAS RINCON**, instaurado en contra del señor **JOHN HEIMAR VELASQUEZ ARIAS**, solicita al despacho la entrega de los títulos judiciales descontados al demandado y consignados a favor de la mencionada, con el fin de garantizar el mínimo vital de la niña **SAMANTHA VELASQUEZ PUERTAS**.

Estudiada la presente solicitud, encuentra el despacho que aún no se ha cumplido con la etapa procesal establecida en el numeral 2 de la providencia No. 720 de septiembre 27 de 2021, lo cual debe mediar dicha actuación y ejecutoriada la providencia que apruebe la liquidación del crédito, como lo establece el art. 447 del C.G.P.

Como quiera que en la demanda se indica el correo electrónico del demandado, dispóngase, por secretaría la notificación al demandado en la forma establecida en el decreto 806, art. 6.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR lo solicitado por el apoderado judicial de la aquí demandante **CAROLINA PUERTAS RINCON**, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia. Comunicar.

SEGUNDO: POR secretaría dispóngase la notificación y traslado al demandado, en la forma del decreto 806, artículo 6.

NOTIFIQUESE

El juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

trm

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. 23,
HOY: Febrero 04 /2022 A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fd8f0b2c88125c30e3ade71c52ac00ec9036f515c18ff5092ed2ba43851a65f**

Documento generado en 03/02/2022 03:32:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**